decreto en este asunto por lo que no puede pasar
lo el que propone lo a se pres.te a esta ua para que el
termine lo que combenga ——
Y entendido por la ua acordo que por aora el Cavallero
Comisario nombrado admita en data al mayordomo
propios las partidas no cobradas de los escritorios de los
ess.nos y que fenezidas las quentas se traigan a esta ua
para tomar sobre todo las probidenzias que combe-
gan segun lo antez.te m.te acordado = Con lo que
se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron Doy fee =

Lic.do D. Diego de Criaz — D. Juan Flores Sanchez

D.n Alonso Sahagosa

D. Andres de Orozco

D.n Nicolas de Cuenca — J. Quessada

Fran.co Piñero

D.n Agustin de Bortillo Fuertes — D. Fran.co Garzia Melgares

D.n Xptobal Marin Alfozea

Fuy presente

Juan Perez Calvo

Ayuntam.to
S.re trigo

En la Villa de Caravaca en quatro de Agosto de mil setez.
cinq.ta y tres se junto el consejo Justizia y Regim.to de la
Villa es a saber el Señor Lic.do D.n Juan Flores Sanz
Abogado de los r.s consejos alcalde mayor teniente por
indisposizion del Señor propietario que lo es en ella
por S.M. Cavalleros Cap.s que firmaran y de D.n Xp.l
Marin Pror Sindico, se acordo lo sig.te
El Señor D.n Fran.co Garzia hizo pres.te a esta ua que en
fuerza de la Comision que se le dio para la Com...